

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ REPRESENTADO POR **M.V.Z. HELIOS BARRAGÁN FARFÁN**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR SU PROPIO DERECHO, **C. ARACELI BUENO CASTILLO** A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "EL INSTITUTO" Y "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

##### I. DE "EL INSTITUTO":

I.1 QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO POR DECRETO DE CREACIÓN, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 20 DE JULIO DE 1999, Y CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO IEE990720AR5, Y TIENE POR OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS EN EL ESTADO, QUE COMPRENDE LA ALFABETIZACIÓN, EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA, ASÍ COMO LA FORMACIÓN PARA EL TRABAJO CON LOS CONTENIDOS PARTICULARES PARA ATENDER LAS NECESIDADES EDUCATIVAS DESTINADAS A INDIVIDUOS DE 15 AÑOS O MÁS Y SE APOYARA EN LA SOLIDARIDAD SOCIAL. Y QUE SU DIRECTOR GENERAL TIENE FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, COMO SE DESPRENDE DEL ARTÍCULO 12 FRACC. II Y IV DEL DECRETO DE CREACIÓN.

I.2 QUE DE ACUERDO A SUS NECESIDADES (Y/O PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS PROGRAMAS) REQUIERE TEMPORALMENTE CONTAR CON LOS SERVICIOS DE UNA PERSONA FÍSICA CON CONOCIMIENTOS **CUENTA CON CONOCIMIENTOS SUFICIENTES PARA DESARROLLAR LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS DE ACUERDO A SU ESCOLARIDAD**, POR LO QUE HA DETERMINADO LLEVAR A CABO LA CONTRATACIÓN DE "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS".

I.3 QUE CUENTA CON LOS RECURSOS SUFICIENTES PARA CUBRIR EL IMPORTE DE LOS HONORARIOS DE "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" CONFORME A LA PARTIDA PRESUPUESTA **33104** DEL **CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO**.

I.4 QUE ESTE CONTRATO SE CELEBRA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2606 AL 2615 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO, 1628, 1629, 1630, 1633.

I.5 QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN COMONFORT 1406-A COL JARDINES DEL ESTADIO.

##### II. DE "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS":

II.1 QUE ES DE NACIONALIDAD **MEXICANA** EN PLENO USO Y GOCE DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, Y QUE CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS Y, EN SU CASO, CON LA EXPERIENCIA NECESARIA PARA PRESTAR EL SERVICIO REQUERIDO POR "EL INSTITUTO". MANIFESTANDO QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE EN EL MISMO SE ESTABLECEN.

ELIMINADO, OMITIENDO 3 TRES RENGLONES QUE CONTIENEN DATOS PERSONALES COMO EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, DATOS RELATIVOS A LA FECHA DE NACIMIENTO, CON FUNDAMENTO ART. 3 FRACC. XV, XX Y XXV DE LA LTAIP, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES 39,41,42,43,44 Y 45 DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA VIGENTE EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

II.3 QUE CUENTA CON ESTUDIOS Y CONOCIMIENTOS EN MATERIA DE **TEC. AGROPECUARIO** Y CONOCE PLENAMENTE LAS CARACTERÍSTICAS Y NECESIDADES DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO QUE HA CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN PARA DESARROLLAR EFICAZMENTE LAS ACTIVIDADES QUE DESEMPEÑARÁ.

IEEA  
DEPARTAMENTO  
JURIDICO

A

*[Handwritten signature]*

II.4 QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN **PAHUAYO SAN MIGUEL NO. 19, TAMAZUNCHALE, S.L.P.**

DECLARAN LAS PARTES QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, PARA LO CUAL CONVIENEN EN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.**-LAS PARTES CONTRATANTES CONVIENEN EN QUE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, ES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONSECUENTEMENTE "EL INSTITUTO" ENCOMIENDA A "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" Y ÉSTE SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES CONSISTENTES EN

- ELABORAR EL PROGRAMA DE TRABAJO A PARTIR DE LA DETECCIÓN DE NECESIDADES, CONSIDERANDO LA FORMACIÓN ESPECÍFICA DE TÉCNICOS DOCENTES Y EL PERSONAL VOLUNTARIO.
- PROPONER LOS CONTENIDOS Y MATERIALES DIDÁCTICOS PARA LA FORMACIÓN DE EDUCADORES DE ADULTOS Y PARA LA ATENCIÓN DE LOS EDUCANDOS
- ELABORAR EL PRESUPUESTO DE LA FORMACIÓN CONSIDERANDO LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TECNOLÓGICOS
- PROPONER MECANISMOS PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN EDUCATIVA DE LA FORMACIÓN.
- PLANEAR, VERIFICAR Y COORDINAR LA REALIZACIÓN DE EVENTOS DE FORMACIÓN A LAS FIGURAS OPERATIVAS.
- SUPERVISAR LA DISTRIBUCIÓN SUFICIENTE Y OPORTUNA DE LOS RECURSOS FINANCIEROS Y MATERIALES PARA LA FORMACIÓN, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO PARA CADA SERVICIO EDUCATIVO.
- CONSTATAR QUE LOS TÉCNICOS DOCENTES TENGAN LOS ELEMENTOS TÉCNICOS, PEDAGÓGICOS Y OPERATIVOS PARA DESEMPEÑARSE COMO CAPACITADORES.
- EVALUAR EL IMPACTO CUANTITATIVO Y CUALITATIVO DE LA SECCIONES DE FORMACIÓN Y SEGUIMIENTO, REALIZADAS EN LA COORDINACIÓN DE ZONA 2407 EN EL DESEMPEÑO DE LAS ACTIVIDADES DEL TÉCNICO DOCENTE Y EL PERSONAL VOLUNTARIO Y DE LOS LOGROS ACADÉMICOS OBTENIDOS POR EL EDUCANDO.
- ORGANIZAR Y COORDINAR LAS REUNIONES DE BALANCE OPERATIVO Y ACADÉMICO DE LA COORDINACIÓN CON TÉCNICOS DOCENTES Y DE TÉCNICOS DOCNETES CON EDUCANDOS.
- ESTAS FUNCIONES SON ENUNCIATIVAS MAS NO LIMITATIVAS.

Y ENTREGAR LOS RESULTADOS DE LOS SERVICIOS PACTADOS EN EL CONTRATO A LA **LIC. MARCELINA RAMIREZ BAUTISTA**, DE MANERA MENSUAL DEBERÁ PRESENTAR LOS AVANCES Y/O LOS RESULTADOS DE LAS ACTIVIDADES O SERVICIOS PACTADOS EN EL CONTRATO. MISMOS QUE DEBERÁ PRESENTAR AL SERVIDOR PÚBLICO QUE DESIGNE "EL INSTITUTO".

**SEGUNDA.**- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" SE OBLIGA A APLICAR SU CAPACIDAD Y SUS CONOCIMIENTOS PARA CUMPLIR SATISFACTORIAMENTE EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CON LAS ACTIVIDADES QUE LE ENCOMIENDE "EL INSTITUTO", ASÍ COMO A RESPONDER DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN LA QUE INCURRA, ASÍ COMO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE CAUSAREN A "EL INSTITUTO".



**TERCERA.-** "EL PRESTADOR CONTRATO A "EL INSTITUTO ELEMENTOS E INSTRUMENTOS ENCOMENDADO, POR LO CUANDO NO SE AJUSTEN A

**CUARTA.-** "EL INSTITUTO" C HONORARIOS, LA CANTIDAD PAGADO EN **DOS EXHIBICIONES** UNA POR LA CANTIDAD DE \$ PREVIA LA ENTREGA DE SUS

"EL PRESTADOR DE LOS SE PAGOS QUE RECIBA POR C TÉRMINOS DE LA LEY DEL IN CONSTANCIA DE RETENCIÓN

LOS PAGOS SE HARÁN INSTITUTO", UBICADA EN SU DE LOS SERVICIOS" CONVIERTE "EL INSTITUTO" CUMPLIÓ CON CONTRATO, ASÍ COMO QUE POSTERIORIDAD.

**QUINTA.-** EL PRESENTE CON **2021** Y ÉSTA QUEDARÁ SUJE

**SEXTA.-** "EL PRESTADOR D SERVICIOS QUE REALICE A FAVOR DE CUALQUIER PERSONA O ACTIVIDADES QUE LLEVE A CABO

**SÉPTIMA.-** "EL PRESTADOR POR MEDIO DE PUBLICACIONES QUE OBTENGA CON MOTIVO INFORMACIÓN QUE "EL INSTITUTO" OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO

**OCTAVA.-** "EL PRESTADOR A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA DEL PRESENTE CONTRATO Y LOS RESULTADOS QUE SE DERIVAN DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS", OBJETO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL QUE VIRTUD, SI DE LA PRESTACIÓN RESULTARE ALGUNA CREACIÓN ORIGINAL LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE AUTOR O INVENTOR, RECONOCER DERECHOS PATRIMONIALES DE EXPLOTACIÓN PREVISTOS EN LA LEY INDUSTRIAL; A SU VEZ "EL INSTITUTO" SERVICIOS", COMO AUTOR O INVENTOR EN CUALQUIER OTRO MEDIO

"EL INSTITUTO" TENDRÁ A SU FAVOR DEL PRESENTE CONTRATO Y DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD

RVICIOS" SE OBLIGA A DESEMPEÑAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO A PERSONAL E INDEPENDIENTE, EN VIRTUD DE QUE CUENTA CON RECURSOS Y SUFICIENTES PARA DESARROLLAR EL SERVICIO QUE LE ES ASIGNADO. EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS SON LAS CONDICIONES DE ESTE CONTRATO.

"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" POR CONCEPTO DE SUS **50.00 ( CINCO MIL PESOS 00/100 M.N. )**. DICHO IMPORTE SERÁ **PAGADO EN CINCO ( 5 ) PAGOS MENSUALES DURANTE LOS PRIMEROS CINCO ( 5 ) DÍAS DE CADA MES, CADA UNO DE \$ 10.000 ( DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N. )**.

ESTÁ DE ACUERDO EN QUE "EL INSTITUTO" LE RETENDRÁ DE LOS PAGOS DE HONORARIOS, LA CANTIDAD QUE RESULTE APLICABLE EN LOS PAGOS SOBRE LA RENTA, POR LO CUAL "EL INSTITUTO" LE EXTENDERÁ LA CONSTANCIA DE RETENCIÓN.

EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" EN LA TESORERÍA DE "EL INSTITUTO" PREVIA FIRMA DEL RECIBO CORRESPONDIENTE. "EL PRESTADOR MANIFIESTA UN FINQUITO EN EL QUE EXPRESAMENTE MANIFIESTE QUE CUMPLE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS AL SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, RESERVA ACCIÓN NI DERECHO ALGUNO POR EJERCITAR CON

SERVARÁ UNA VIGENCIA DEL **04 DE ENERO** AL **30 DE JUNIO** DE 2021, CON OPORTUNIDAD PRESUPUESTAL DE "EL INSTITUTO".

SERVICIOS" NO PODRÁ, CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, ASESORAR, PATROCINAR O CONSTITUIRSE EN CONSULTOR EN ESTABLECIMIENTOS O RELACIONES DIRECTAS O INDIRECTAS CON EL OBJETO DE LAS

SERVICIOS" SE OBLIGA A NO DIVULGAR A TERCERAS PERSONAS, EMPRESAS O CUALQUIER OTRO MEDIO, LOS DATOS Y RESULTADOS DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, NI LA INFORMACIÓN QUE PROPORCIONE O A LA QUE TENGA ACCESO EN RAZÓN DEL

SERVICIOS" NO PODRÁ CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL EN FORMA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" EN EL PRESENTE CONTRATO, QUIEN NO SE RESERVA DERECHO ALGUNO SOBRE LA PROPIEDAD INTELECTUAL QUE SE DERIVARE POR LA PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS. EN TAL VIRTUD, "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", SIN MENOSCABO DE DERECHOS QUE LE PUDIESEN CORRESPONDER EN SU CALIDAD DE AUTOR O INVENTOR DE ESTE MOMENTO A "EL INSTITUTO" COMO TITULAR DE LOS DERECHOS DE AUTOR O REGISTROS RELATIVOS PARA SU USO Y EN LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR Y EN LA LEY DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, SE OBLIGA A MENCIONAR EL NOMBRE DE "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", EN TODA IMPRESIÓN, REPRODUCCIÓN, PUBLICACIÓN, EDICIÓN O DIFUSIÓN DE LA OBRA Y EN LA COMUNICACIÓN PÚBLICA.

LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA EL REGISTRO O INSCRIPCIÓN EN EL INSTITUTO NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR O EN EL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, SEGÚN PROCEDA.

DEPARTAMENTO JURÍDICO

**NOVENA.-** "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" COMUNICARÁ A "EL INSTITUTO", CUALQUIER HECHO O CIRCUNSTANCIA QUE POR VIRTUD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS PUDIERAN BENEFICIAR O EVITAR PERJUICIO A EL MISMO.

**DÉCIMA.-** "EL INSTITUTO" RECIBIRÁ A TRAVÉS DE LA C. LIC. MARCELINA RAMIREZ BAUTISTA LOS RESULTADOS PARCIALES Y TOTALES DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, QUIEN POR SU PARTE EXAMINARÁ Y APROBARÁ A SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO.

**DÉCIMA PRIMERA.-** "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE JUICIO, POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS IMPUTABLES A "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS":

A) POR PRESTAR LOS SERVICIOS DEFICIENTEMENTE, DE MANERA INOPORTUNA O POR NO APEGARSE A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO;

B) POR NO OBSERVAR LA DISCRECIÓN DEBIDA RESPECTO DE LA INFORMACIÓN A LA QUE TENGA ACCESO COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS;

C) POR SUSPENDER INJUSTIFICADAMENTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O POR NEGARSE A CORREGIR LO RECHAZADO POR "EL INSTITUTO";

D) POR NEGARSE A INFORMAR A "EL INSTITUTO" SOBRE LA PRESTACIÓN Y/O EL RESULTADO DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS;

E) POR IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE "EL INSTITUTO" DURANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y;

F) POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO.

PARA LOS EFECTOS A LOS QUE SE REFIERE ESTA CLÁUSULA, "EL INSTITUTO" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" EL INCUMPLIMIENTO EN QUE ÉSTE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** "EL INSTITUTO" EN CUALQUIER MOMENTO, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE, Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, DANDO AVISO POR ESCRITO A "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" CON TREINTA DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN. EN TODO CASO, "EL INSTITUTO" DEBERÁ CUBRIR LOS HONORARIOS QUE CORRESPONDAN POR LOS SERVICIOS PRESTADOS Y QUE HAYA RECIBIDO A SU ENTERA SATISFACCIÓN.

ASIMISMO "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" PODRÁ DARLO POR CONCLUIDO DE MANERA ANTICIPADA, PREVIO AVISO QUE POR ESCRITO REALICE A "EL INSTITUTO" EN EL PLAZO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE. "EL INSTITUTO" SE RESERVA EL DERECHO DE ACEPTAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA RENUNCIA A DEDUCIR LAS ACCIONES LEGALES QUE, EN SU CASO, PROCEDAN.

**DÉCIMA TERCERA.-** "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" NO SERÁ RESPONSABLE POR CUALQUIER EVENTO DE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR QUE LE IMPIDA PARCIAL O TOTALMENTE CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO, EN EL ENTENDIDO DE QUE DICHOS SUPUESTOS DEBERÁN SER DEBIDAMENTE ACREDITADOS.

**DÉCIMA CUARTA:** SIN MENOSCABO DE LO DISPUESTO POR LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A GUARDAR ABSOLUTA CONFIDENCIALIDAD RESPECTO DE LA INFORMACIÓN QUE RECIBA Y NO REVELAR A TERCEROS, NI DIRECTA O INDIRECTAMENTE, CUALQUIER SECRETO QUE PUDIERA SER CONOCIDO CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CON EXCEPCIÓN DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE OFICIO. LA INFORMACIÓN INCLUYE, PERO NO SE LIMITA A LA QUE AMBAS PARTES SE ENTREGUEN O SE REVELEN O HAYAN ENTREGADO O REVELADO, SEA EN FORMA VERBAL, ESCRITA O CONTENIDO EN CUALQUIER OTRO TIPO DE SOPORTE ELECTRÓNICO, ASÍ COMO EN CARTAS, MEMORÁNDUM, EN CIRCULARES, ANÁLISIS O RESULTADOS OBTENIDOS O INFERIDOS DE LA MISMA.

NO SERÁ CONSIDERADA COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, TODA AQUELLA QUE AL SER ENTREGADA A ALGUNA DE LAS PARTES:

1.- SEA DEL DOMINIO PÚBLICO. (INFORMACIÓN PÚBLICA DE OFICIO)

2.- NO SE ESPECIFIQUE EXPRESAMENTE SU CARÁCTER DE CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES "ACUERDAN QUE DICHA CONFIDENCIALIDAD DEBERÁ RESPETARSE AÚN CONCLUIDA LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

SE CONSIDERA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL LOS DATOS PERSONALES COMO EL LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO, DOMICILIO PARTICULAR, TELÉFONO, TELEFONO CELULAR, CORREO ELECTRÓNICO, DATOS RELATIVOS AL ORIGEN ÉTNICO O RACIAL, LA VIDA FAMILIAR, PRIVADA, INTIMA Y AFECTIVA, CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN, REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 23 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI EN SU APARTADO DE SUJETOS OBLIGADOS (CAPITULO III ) ASI COMO LA LEY DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI EN SU ARTICULO 2 FRACCIONES I,II,III Y IV, ASI COMO A LAS DISPOSICIONES 39,41,42,43,44 Y 45 DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA CLASIFICACION Y DESCLASIFICACION DE LA INFORMACION PUBLICA VIGENTE EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI.

**DÉCIMA QUINTA.-** LAS PARTES ACEPTAN QUE TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL ESTATAL, Y EN CASO DE CONTROVERSA PARA SU INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE **SAN LUIS POTOSI, S.L.P.**, RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL PRESENTE CONTRATO INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL MISMO, AL CALCE Y AL MARGEN EN TODAS SUS FOJAS ÚTILES, EN LA CIUDAD DE **SAN LUIS POTOSI, S.L.P.**, EL **04 DE ENERO 2021**.

POR "EL INSTITUTO "

  
M.V.Z. HELIOS BARRAGÁN FARFÁN  
DIRECTOR GENERAL

POR "EL PRESTADOR DE LOS  
SERVICIOS"

  
C. ARACELI BUENO CASTILLO

  
IEEA  
DEPARTAMENTO  
JURIDICO